



ACUERDO No. CSJBTA20-60

16 de junio de 2020

“Por medio del cual se adoptan transitoriamente horarios y turnos de trabajo y turnos de atención al público para todos los despachos del Distrito Judicial de Bogotá, en los términos del **Acuerdo PCSJA20-11567**, que estableció medidas para el levantamiento de los términos judiciales, y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y el **Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020** del Consejo Superior de la Judicatura, **artículos 15, 16, 26 y 28**, y de conformidad con lo decidido en la sesión extraordinaria de la fecha 16 de junio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo segundo de la Constitución Política prevé que las autoridades de la republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales y de los particulares.

Que el numeral 5º del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 establece, dentro de las funciones de los Consejos Seccionales de la Judicatura, velar por la implementación de estrategias y acciones orientadas al desarrollo y bienestar personal de la Rama Judicial conforme a las políticas del Consejo Superior de la Judicatura.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el **Decreto 385 del 12 de marzo de 2020**, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional a raíz de los casos de la enfermedad denominada COVID-19 presentados en el país, enfermedad catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de impacto mundial.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos **PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11548, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567**, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que mediante el **Decreto 564 del 15 de abril de 2020** se determinó que los términos de prescripción y de caducidad previstos, en cualquier norma sustancial o procesal para derechos, acciones, medios de control o presentación de demandas ante la Rama Judicial, sean de días, meses o años, se encuentran suspendidos desde el 16 marzo 2020 hasta el día que el Consejo Superior de la Judicatura disponga la reanudación de los términos judiciales, y que esta suspensión no es aplicable en materia penal.

Que atendiendo a la capacidad institucional en las circunstancias actuales y a la necesidad de proteger la salud de los servidores judiciales, abogados y usuarios de la Rama Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura paulatinamente ha adaptado las condiciones operativas, para ampliar las excepciones a la suspensión de términos a otros

procesos y actuaciones, de manera que se puedan desarrollar en forma adecuada y segura.

Que la legislación vigente, incluidos los diferentes códigos procesales, le dan validez a los actos y actuaciones realizadas a través de medios tecnológicos o electrónicos y, los servidores judiciales tienen la facultad establecida en el inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996.

Que, el Consejo Superior de la Judicatura, por diversos medios, ha ordenado acciones para controlar, prevenir y mitigar la emergencia en aras de la protección de la salud y la vida de los servidores y usuarios de la justicia.

Que el Gobierno Nacional expidió el **Decreto 806 de 2020**, “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”, que consagra una serie de normas para adoptar y hacer uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria. Así como flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y contribuir a la pronta reactivación de las actividades económicas que dependen de este.

Que mediante **Acuerdo PCSJA20-11567** del 5 de junio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, adoptó el levantamiento de la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país, a partir del 1 de julio de 2020, facultando a los Consejos Seccionales de la Judicatura, para establecer horarios, turnos de trabajo y de atención al público en cada uno de los distritos durante la emergencia.

Que se considera prioritario continuar prestando el servicio en la Rama Judicial y a la vez proteger la salud de servidores, abogados y usuarios de la Rama Judicial, en el marco de las medidas que vayan siendo adoptadas por el Gobierno Nacional.

Que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá conocedor de las circunstancias que rodean la situación de emergencia generada por la Pandemia del Covid-19, conlleva la implementación de un nuevo modelo de servicio para los usuarios de la Rama Judicial, consistente en la adopción de medidas transitorias, las cuales podrán modificarse en los momentos que existan cambios epidemiológicos que puedan afectar la Salud pública, los derechos fundamentales y las necesidades del servicio.

Que, pese a ser necesario el levantamiento de los términos judiciales y continuar con el normal desempeño de la función pública, se tendrán en cuenta de manera primordial los canales de comunicación y los medios tecnológicos, señalados en el **Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020**.

Que, como una de las prioridades del servicio de la Rama Judicial, será el cuidado propio como de los demás servidores y empleados de los Despachos, por tanto, será obligación del funcionario judicial (Magistrado, Juez, Jefe de Oficina o Centro de Servicios), estar atento al Estado de Salud de sus colaboradores, requiriendo de cada uno de ellos el reporte oportuno de aglomeración o afectación de las condiciones de Salud.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la atención presencial a los usuarios de la administración de justicia será restringida a lo estrictamente necesario, y con el obligatorio acatamiento de los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud, la Dirección Ejecutiva Nacional, y los protocolos locales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27 del Acuerdo PCSJA-11567 de 2020; por lo anterior se solicitará cita con

fundamento en lo dispuesto en el numeral 7° de la Circular **DEAJC20-35** del 5 de mayo de 2020.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió el **Decreto 143 del 15 de junio de 2020**, el cual en su **artículo 9** dispone que todas las entidades públicas que funcionan en el Distrito Capital de Bogotá, deberán establecer turnos de atención al público a partir de las 10:00 de la mañana, y adoptar medidas tendientes a evitar aglomeraciones en la prestación del servicio, a partir del 16 de junio al 30 de junio de 2020.

Que las medidas adoptadas en el presente acto administrativo están encaminadas a evitar aglomeraciones en las sedes judiciales, que puedan poner en riesgo la salud de los servidores judiciales y usuarios de la administración de justicia.

Que, en sesión de sala extraordinaria celebrada el 16 de junio de 2020, se aprobó los horarios y turnos de trabajo y de atención al público, para los Despachos Judiciales del Distrito Judicial de Bogotá,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Planeación y organización del trabajo. Desde el 17 de junio de 2020, conforme a las indicaciones de jefes de despachos o dependencias, los servidores podrán acudir a las sedes judiciales con el fin de realizar tareas de planeación y organización del trabajo, sin atención al público, bajo las condiciones establecidas en el presente Acuerdo.

Parágrafo 1°. Habilitación de cuentas de correos Institucionales. Antes del 30 de junio del año en curso, los despachos judiciales deberán gestionar la habilitación de las cuentas de correos electrónicos institucionales, el ingreso a la página web o micro-sitio de cada despacho, de ser posible obtener acceso remoto a los equipos del despacho a través de los medios dispuestos para ello con la Dirección Ejecutiva, y capacitarse en el uso de esas herramientas y en la realización de audiencias virtuales, a través de la participación en las jornadas académicas organizadas por la Escuela Judicial y accediendo al canal de YouTube dispuesto por la misma Escuela.

Adicionalmente deberán programar las audiencias virtuales que iniciarán **a partir del 1 de julio de 2020**, para darle el trámite requerido a los asuntos judiciales a su cargo, comunicando a las partes procesales por cualquier medio electrónico, y garantizando el derecho al debido proceso y el derecho a la publicidad.

ARTICULO 2°. Presencialidad. Los servidores, funcionarios y empleados judiciales, de los Despachos, secretarías, oficinas, o centros de servicios, continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Cuando se requiera la presencialidad para cumplir las funciones solo podrán asistir máximo el 20% de los servidores judiciales.

De conformidad con los lineamientos impartidos en el presente acto administrativo, el magistrado, juez o jefe organizará la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades de su despacho o dependencia y si es posible estableciendo un sistema de rotación.

Parágrafo 1°. Las anteriores medidas están encaminadas a evitar aglomeraciones en las sedes judiciales, que puedan poner en riesgo la salud de los servidores judiciales y usuarios de la administración de justicia.

ARTICULO 3°. Restricción de asistencia. El Juez o Magistrado, Coordinador de Centro de Servicios u Oficina de Apoyo informará a la Dirección Seccional de Bogotá y a este Consejo Seccional, los empleados que estén incluidos en las restricciones de asistencia a las sedes judiciales las cuales se encuentran referidas en el artículo 15 del **Acuerdo PCSJA20-11567** expedido por el Consejo Superior, el cual indica que quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente

cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, no deberán asistir a las sedes bajo ninguna circunstancia.

ARTICULO 4º. Trabajo en casa. De conformidad con lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en el **Acuerdo PCSJA20-11567** del 05 de junio de 2020, los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Parágrafo 1º. El nominador deberá coordinar las actividades laborales a realizar en modalidad de trabajo en casa, realizando continuo seguimiento al desempeño del trabajador.

ARTICULO 5º. Turnos de Trabajo presencial en sedes judiciales. A partir del 1 de julio de 2020, máximo el 20% de los servidores judiciales pertenecientes a los Despachos, Secretarías, Oficinas, o Centros de Servicios de las Especialidades Familia, Penal Especializado de Extinción de Dominio, y de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, podrá acudir a su sede de acuerdo a los horarios y turno que se indican a continuación:

A. Tribunal Administrativo de Cundinamarca

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Secretaria General TAC	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Martes, miércoles y jueves de 10 a. m. a 1 p. m.	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567
Secretaria Sección Primera TAC	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Lunes, martes y jueves de 10 a. m. a 1 pm	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567
Secretaria General Sección Segunda TAC	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Lunes, martes y jueves de 10 a. m. a 1 pm	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567
Secretaria Sección Segunda TAC Subsección A	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Martes y jueves de 10 a.m. a 1 p.m.	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567
Secretaria Sección Segunda TAC Subsección B	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Martes y jueves de 1 p.m. a 4 p. m	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567
Secretaria Sección Segunda TAC Subsección C	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Miércoles y viernes de 10 a.m. a 1 p.m.	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567
Secretaria Sección Segunda TAC Subsección D	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Miércoles y viernes de 1 a 4 p.m.	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567
Secretaria Sección Segunda TAC Subsección E	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Martes y jueves de 10 a.m. a 1 p.m.	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567
Secretaria Sección Segunda TAC Subsección F	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Miércoles y viernes de 1 a 4 p. m.	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567
Secretaria Sección Tercera TAC Subsección A	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Martes y jueves de 10 a. m. a 1 p.m.	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567
Secretaria Sección Tercera TAC Subsección B	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Miércoles y viernes de 10 a. m. a 1. p. m.	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567

Secretaria Sección Tercera TAC Subsección C	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Martes y jueves de 10 a. m. a 1 p.m.	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567
Secretaria Sección Cuarta TAC	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Miércoles y viernes de 10 a. m a 1 p.m.	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567
Sala Transitoria de Sección Segunda TAC	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Lunes a viernes de 10 a. m a 1 p.m. y de 2 p.m. a 5 p.m.	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567

Los Despachos de Magistrados del Tribunal Administrativo de Cundinamarca podrán asistir a las Sedes de 8 am a 5 p.m. y la atención al público se realizará de manera virtual.

B. Juzgados Administrativos de Bogotá

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Juzgados Administrativos (66 permanentes)	Lunes a Viernes de 7:00 am a 4:00 pm	Lunes a Viernes de 9:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 3:00 pm	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567
Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Lunes a Viernes de 9:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 3:00 pm	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567

C. Juzgados Administrativos de Descongestión de Bogotá

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Juzgados Administrativos de Descongestión (sujetos a prórroga de la medida por el Consejo Superior)	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Lunes a Viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567

D. Sala Civil Tribunal Superior de Bogotá

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Despachos de Magistrados y Secretaría de la Sala Civil	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Lunes a viernes de 8:00 am – 2:00 pm	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567

E. Juzgados Civiles de Bogotá

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple – Centro	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:30 m. y 1:00 p.m. a 6:00 p.m.	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Juzgados pares en una jornada, Juzgados impares en otra - rotación semanal ; Turnos de personal facultativos del Nominador, rotación semanal
Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple - Localidades	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Su funcionamiento y atención al público dependen de las disposiciones Distritales para las Casas de Justicia
Juzgados Civiles Municipales transformados en Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:30 m. y 1:00 p.m. a 6:00 p.m.	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Juzgados pares en una jornada, Juzgados impares en otra - rotación semanal ; Turnos de personal facultativos del Nominador, rotación semanal
Juzgados Civiles Municipales	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:30 m. y 1:00 p.m. a 6:00 p.m.	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Juzgados pares en una jornada, Juzgados impares en otra - rotación semanal ; Turnos de personal facultativos del Nominador, rotación semanal
Juzgados Civiles del Circuito	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:30 m. y 1:00 p.m. a 6:00 p.m.	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Juzgados pares en una jornada, Juzgados impares en otra - rotación semanal ; Turnos de personal facultativos del Nominador, rotación semanal
Juzgados Civiles del Circuito Transitorios	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	
Juzgados de Ejecución Civil Municipal	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 6:00 p.m.	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Turnos de personal facultativos del Nominador, rotación semanal
Oficina de Ejecución Civil Municipal	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 6:00 p.m.	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Turnos de personal facultativos del Nominador, rotación semanal
Oficina de Ejecución Civil Municipal – Préstamo Expedientes	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 6:00 p.m.	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Turnos de personal facultativos del Nominador, rotación semanal
Juzgados de Ejecución Civil Circuito	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 6:00 p.m.	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Turnos de personal facultativos del Nominador, rotación semanal

Oficina de Ejecución Civil Circuito	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 6:00 p.m.	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Turnos de personal facultativos del Nominador, rotación semanal
Oficina de Ejecución Civil Circuito – Préstamo Expedientes	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y 1:00 p.m. a 6:00 p.m.	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Turnos de personal facultativos del Nominador, rotación semanal

F. Sala de Restitución de Tierras, Tribunal Superior de Bogotá

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Sala Especializada en Restitución de Tierras - TSB	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Turnos de personal facultativos del Nominador, rotación semanal
Secretaria Sala Especializada en Restitución de Tierras - TSB	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Turnos de personal facultativos del Nominador, rotación semanal

G. Sala de Familia, Tribunal Superior de Bogotá

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Despachos de Magistrados y Secretaría del Tribunal Superior Sala Familia	Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm	Lunes a Viernes de 9:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 3:00 pm	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567

H. Juzgados de Familia de Bogotá

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Juzgados de Familia (32 despachos)	Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm	Lunes a Viernes de 9:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 3:00 pm	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567 (Ver parágrafo 2)

I. Juzgados de Ejecución de Familia de Bogotá

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Juzgados de Ejecución Familia (3 despachos)	Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm	Lunes a Viernes de 9:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 3:00 pm	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567
Oficina de Apoyo de Ejecución Familia	Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm	Lunes a Viernes de 9:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 3:00 pm	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567

J. Sala Laboral Tribunal Superior de Bogotá

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Despachos de Magistrados y Secretaría de la Sala Laboral	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Lunes a viernes de 8:00 am – 2:00 pm	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567

K. Juzgados Laborales de Bogotá

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Juzgados de Pequeñas Laborales	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:30 m. y 12:30 m. a 5:40 p.m.	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Juzgados pares en una jornada, Juzgados impares en otra - rotación semanal ; Turnos de personal facultativos del Nominador, rotación semanal
Juzgados Laborales del Circuito	Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:30 m. y 12:30 m. a 5:40 p.m.	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Juzgados pares en una jornada, Juzgados impares en otra - rotación semanal ; Turnos de personal facultativos del Nominador, rotación semanal

L. Centro de servicios Administrativos para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Centro de Servicios Administrativos para Juzgados Civiles, Laborales y de Familia	Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm	Lunes a Viernes de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567

M. Sala Penal Tribunal Superior de Bogotá

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Despachos de Magistrados y Secretaría de la Sala Penal	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Lunes a viernes de 8:00 am – 2:00 pm	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567

N. Jueces Penales de Bogotá

Juzgados Penales del Circuito Especializados, Juzgados Penales para Adolescentes con Función de Conocimiento, Juzgados de Ejecución de

Penas y Medidas de Seguridad, y sus Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial de Bogotá.

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Juzgados Penales Especializados del Circuito de Bogotá	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales Especializados del Circuito de Bogotá	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567
Juzgados Penales para Adolescentes con Función de Conocimiento del Circuito de Bogotá	Lunes a viernes de 7:00 am – 4:00 pm	Lunes a viernes de 7:00 am – 4:00 pm	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes Bogotá	Turnos de 6:00 am – 12:00 m y 12:00 m – 6:00 pm	6:00 am – 6:00 pm	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	Turnos de 6:00 am – 12:00 m y 12:00 m – 6:00 pm	6:00 am – 6:00 pm	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567

Juzgados Penales Municipales con Función de Conocimiento de Bogotá, Juzgados 16 y 56 Penal del Circuito de Ley 600 de 2000, y Centro de Servicios Judiciales ubicados en la sede judicial de CONVIDA.

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Juzgados 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 14, 15, 17, 19, 22, 23, 25, 27, 29, 30, 31, 32, y 35 Penales Municipales con Función de Conocimiento	Lunes a viernes de 6:00 am – 12:00 m	Lunes a viernes de 6:00 am – 12:00 m	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567
Juzgados 2, 4, 6, 8, 10, 12, 16, 18, 20, 21, 24, 26, 28, 33, 34, 36, 37, 38, 39, y 40 Penales Municipales con Función de Conocimiento	Lunes a viernes de 12:00 m – 6:00 pm	Lunes a viernes de 12:00 m – 6:00 pm	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio ubicado en la sede judicial de CONVIDA	8:00 am – 2:00 pm	8:00 am – 2:00 pm	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567
Juzgado 16, 56 Penal del Circuito de Ley 600 de 2000	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567

Juzgados Penales del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá y Centro de Servicios Judiciales ubicado en la sede judicial de PALOQUEMAO.

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Juzgados 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28, 30, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, y 55 Penales del Circuito con Función de Conocimiento	Lunes a viernes de 6:00 am – 12:00 m	Lunes a viernes de 6:00 am – 12:00 m	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567
Juzgados 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 46, 48, 50, 52, 54 y 56 Penales del Circuito con Función de Conocimiento	Lunes a viernes de 12:00 m – 6:00 pm	Lunes a viernes de 12:00 m – 6:00 pm	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567
Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio ubicado en la sede judicial de PALOQUEMAO	Turnos de 6:00 am – 12:00 m y 12:00 m – 6:00 pm	6:00 am – 6:00 pm	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567

Juzgados Penales Municipales con Función de Control de Garantías.

Establecer los turnos y horarios de trabajo y de atención al público **en los Juzgados Penales Municipales con Función de Garantías de Bogotá para Adultos y para Adolescentes**, a partir del 1 de julio hasta que dure la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, en tres (3) turnos aprobados por el Consejo Seccional así:

- 1.- 6:00 A.M. hasta las 12:00 M
- 2.- 8:00 A.M. hasta las 2:00 P.M.
- 3.- 2:00 P.M. hasta las 6:00 P.M.

O. Sala Penal especializada de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Bogotá

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Despachos de Magistrados y Secretaría de la Sala de Extinción de Dominio	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Lunes a viernes de 8:00 am – 2:00 pm	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567

P. Juzgados Penal de Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Juzgados Penales de Extinción de Dominio	Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm	Lunes a Viernes de 9:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 3:00 pm	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567
Centro de Servicios para Juzgados Penales de Extinción de Dominio	Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm	Lunes a Viernes de 9:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 3:00 pm	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567

Q. Sala de Justicia y Paz, Tribunal Superior de Bogotá

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Despachos de Magistrados y Secretaría de la Sala de Justicia y Paz	Lunes a viernes de 8:00 am – 5:00 pm	Lunes a viernes de 8:00 am – 2:00 pm	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567

R. Juzgado Promiscuo de La Calera

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Juzgado promiscuo de La Calera	Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm	Lunes a Viernes de 9:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 3:00 pm	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567

S. Sala Disciplinaria, Consejo Seccional de Bogotá

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Sala Disciplinaria – Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Turnos de personal facultativos del Nominador, rotación semanal
Secretaría Sala Disciplinaria – Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m.	Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 2:30 p.m.	Turnos de personal facultativos del Nominador, rotación semanal

T. Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

Grupo	Días y turnos de asistencia de los servidores a la Sede judicial	Días y turnos de atención al público de manera presencial	Restricciones de asistencia
Despachos Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá	Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm	Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567
Secretaría General Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá	Lunes a Viernes de 7:00 am a 4:00 pm	Lunes a Viernes de 9:00 am a 12 p.m. y de 1:00 pm a 3:00 pm	Artículo 15 del Acuerdo PCSJA20-11567

Parágrafo 3º: Se establecen los anteriores horarios de los despachos y para ello el Magistrado, Juez, Jefe de Oficina o Juez Coordinador, organizará la rotación de sus empleados atendiendo las condiciones de bioseguridad y sin exceder el 20% de empleados en la Sede Judicial.

Parágrafo 4º: Dichos horarios indican los rangos de tiempo en los cuales se autorizará el ingreso del usuario externo a la Sede judicial, teniendo en cuenta las medidas de bioseguridad, restricciones ordenadas por el Gobierno, demás entidades distritales y las reglamentaciones expedidas por el Consejo Superior, en los casos que no sea posible la atención virtual o electrónica. Cuando no se requiera que los servidores permanezcan en las instalaciones, realizarán sus labores desde sus casas.

Parágrafo 5º. Estos horarios se comunicarán y publicarán al usuario, mediante avisos que serán fijados en un lugar visible de cada Sede Judicial, en los micro-sitios web de cada despacho, por medios masivos como la radio o redes sociales, en caso de ser posible, igualmente se indicará la dirección electrónica de contacto del despacho judicial, oficina Judicial o Centro de Servicios.

Parágrafo 6º. Para el ingreso y permanencia en las Sedes judiciales deberá darse cumplimiento a los Protocolos de bioseguridad establecidos para tal por este Consejo Seccional, la Dirección Ejecutiva Seccional Bogotá, la Dirección Ejecutiva Nacional, Circular **DEAJC20-35** del 5 de mayo de 2020, y demás reglamentaciones que expida el Gobierno Nacional, las entidades distritales y regionales.

Parágrafo 7º. Los usuarios judiciales deberán acatar las normas expedidas por la Alcaldía de Bogotá, para lo cual se deberá tener en cuenta las restricciones de movilidad decretadas en las distintas localidades de la ciudad.

ARTICULO 6º. Vigencias de los Turnos. Los turnos y horarios indicados en el artículo anterior son temporales, mientras persista la emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

ARTICULO 7º. Uso de tecnologías. Se privilegiará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información. El Magistrado, el Juez o Jefe de Oficina, deberá en todo momento y de manera reiterativa, promover e incentivar a los usuarios de la administración de justicia, el uso de los canales de comunicación tecnológicos a fin de disminuir el flujo de personas en las Sedes Judiciales.

Parágrafo 1º. Todos los Despachos Judiciales deberán publicar el cronograma de audiencias virtuales y los estados junto con los autos y providencias correspondientes, en forma electrónica en la Página Web de la Rama Judicial, comunicando y orientando a los usuarios la forma en que estos podrán ser consultados.

Parágrafo 2°. Se solicitará a todos los usuarios el suministro de la dirección electrónica, y se les exhortará para que en lo sucesivo realicen las consultas pertinentes vía e-mail del Juzgado, Despacho u Oficina Judicial.

Parágrafo 3°. Se exhortará al Juez o jefe de oficina, la implementación de la **baranda virtual**, dentro de la cual se programen citas, a través de las herramientas tecnológicas; incentivando la atención del usuario de manera virtual, evitando que el mismo asista a las sedes judiciales como lo dispone el Artículo 26 del **Acuerdo PCSJA20-11567**.

ARTICULO 8°. Autorización e ingreso a las Sedes Judiciales. Los funcionarios y empleados que deban asistir presencialmente a las Sedes Judiciales, y los usuarios de la administración de justicia, deberán contar con la autorización expresa del Titular del Despacho, con cita previa concertada.

ARTICULO 9°. Plan de digitalización. Como quiera que el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-, diseñará el Plan de Digitalización de la Rama Judicial, estableciendo la priorización, lineamientos, criterios, responsables y, en general, condiciones de operativización de la digitalización, en el marco de la política e instrumentos de gestión documental, se propenderá e incentivará el manejo del documento digital.

ARTICULO 10°. Protocolo de manejo de expedientes físicos. Mientras se implementa un plan de digitalización para el manejo de los documentos físicos o cuando sea necesario retirar los expedientes temporalmente de los despachos, se seguirá el procedimiento contemplado en la **Circular PCSJC20-015 del 16 de abril de 2020** y cualquiera otro que establezca el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 11°. Reporte Diario de los Síntomas COVID-19. Los servidores y funcionarios judiciales que deban asistir presencialmente a las Sedes Judiciales, como los que se encuentran trabajando desde casa, deberán diligenciar a diario la encuesta de síntomas COVID-19 ALISSTA Positiva ARL, como la información relacionada con las enfermedades base solicitada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá.

ARTICULO 12°. Seguimiento. El Consejo Seccional realizará continuo seguimiento a las medidas aquí establecidas, por tal motivo solicita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá, y a los Coordinadores de cada Especialidad y Sede, remitir un informe semanal de la concurrencia de público y de servidores, del reparto de los asuntos procesales, de situaciones de orden público que se presenten, del cumplimiento de las medidas de bioseguridad y de los lineamientos establecidos en este Acuerdo.

Parágrafo 1°. Adicional se habilitará el buzón digital en la página web de este Consejo Seccional con el fin de recibir las quejas, reclamos, sugerencias y felicitaciones por parte de los despachos judiciales y usuarios, en aras de mejorar la atención al público en general. Sobre la gestión que se realice con el buzón digital, se remitirá informe mensual al Consejo Superior de la Judicatura señalando las inquietudes más frecuentes y las soluciones dadas.

El buzón digital estará disponible en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-bogota/avisos-a-las-comunidades>

ARTICULO 13°. Registro del aforo. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, llevará el control del aforo en las sedes judiciales e informará semanalmente, los días martes antes de las 11 am a este Consejo Seccional, la cantidad de público que haya ingresado, el nivel de ocupación de las Sedes, y demás situaciones que se hayan presentado en el control de ingreso.

Parágrafo 1º. El ingreso a las Sedes se realizará teniendo en cuenta los términos y condiciones establecidas en la **Circular DEAJC20-35** expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, la cual establece el Protocolo de acceso a sedes y medidas complementarias para prevención del contagio del COVID-19 en los servidores judiciales, contratistas de prestación de servicios y judicantes; y demás reglamentaciones que sobre el tema se expidan.

Parágrafo 2º. Este Consejo Seccional revisará y evaluará el buzón digital y el referente y de este artículo y realizará las modificaciones requeridas a los turnos de Atención al público y/o tomará las medidas necesarias dentro de las facultades delegadas mediante el **Acuerdo No PCSJA20-11567** por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO 14º. Control del ingreso. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, realizará el control continuo del ingreso del público a las sedes judiciales, coordinando con las autoridades distritales para mantener el orden de ser necesario.

Parágrafo 1º. Los secretarios, Jueces Coordinadores, o Coordinadores de Centros de Servicios, verificarán la organización de la atención al usuario de tal manera que se permita la atención restringida y controlada con el objetivo de mantener la distancia mínima requerida, y de acuerdo a las normas de bioseguridad.

ARTICULO 15º. Publicidad. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá se encargará de divulgar e informar a los usuarios los correos electrónicos de los despachos judiciales.

ARTICULO 16. Modificaciones: La presente reglamentación está acorde con las normas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional, mediante **Decreto 666 del 24 de abril de 2020**, al **Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de Junio de 2020**, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, a la **Circular DEAJC20-35** emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por la cual se establece el Protocolo de acceso a sedes judiciales, y se establecen medidas de bioseguridad, el protocolo expedido para el Distrito Judicial de Bogotá, y a las normas que con posterioridad sean expedidas por las autoridades del orden Nacional o Distrital, y que afecten las condiciones actuales.

ARTICULO 17º. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Página Web de la Rama Judicial.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

EMT/JNM/HEPS